

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01328 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. acredite que el poder otorgado por el representante legal de COMPAÑIA DE INVERSIONES TF SAS al Abogado EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificación judicial inscrita en el registro mercantil, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Adjunte la comunicación dirigida al señor DUBER BENITO CARDONA ARIAS (remitida a la dirección electrónica que consta en el Registro de Garantías Mobiliarias), donde se le exhorte exclusivamente a entregar de forma voluntaria los bienes garantizados, es decir, los automotores de placas VDG012 y VEL626, conforme lo normado en el numeral 2, artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

Recuerde que el comunicado debió haberse remitido con una antelación de cinco (5) días antes de presentar la solicitud de aprehensión y entrega de los automotores de placas VDG012 y VEL626 ante al Juez de conocimiento (numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015). De igual forma presente sistema de conformación de recibido.

3. Adjunte los certificados de tradición y libertad de los vehículos objeto de la solicitud de aprehensión (placas VDG012 y VEL626), en donde conste el registro de la garantía mobiliaria a favor del solicitante (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015), el historial del vehículo, y el nombre del propietario, .

4. Adjunte el Formulario de Registro de Ejecución de la Garantía Mobiliaria, y el Formulario de Registro de Inscripción de la Garantía Mobiliaria, donde conste los datos del deudor garante.

5. Adjunte el documento donde conste la cesión de los contratos de Garantía Mobiliaria Prenda Sin Tenencia sobre Vehículo.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13a323a8222fbb4016a1c9a45763f74ea882f32b19885a547270229de3b8f85**

Documento generado en 18/02/2023 02:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>